

CDXVII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 1538,
POR LA QUE SE EXIME A DIEGO DE CONTRERAS, DEL PAGO DE LOS
DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO, POR LAS COSAS QUE LLEVA A NICARA-
GUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Gua-
temala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 46 v.º/ Ydem.

El Rey

nuestros oficiales de la prouincia de nicaragua diego de con-
treras me a hecho rrelaçion quel va a esa prouincia a llevar al
nuestro governador della çiertas cosas para el seruicio de su per-
sona muger y casa y quel lleva tambien algunas otras para ser-
uicio de su persona y me supplico le fiziese merçed de los dere-
chos de almozarifadgo o como la mi merçed fuese e yo tovelo
por bien por ende yo vos mando que de todo lo quel dicho diego
de contreras llevare a esa dicha prouincia para seruicio de su
derechos de almozarifadgo por quanto de siete pesos y medlo
que en ello se montan yo le hago merçed con tanto que no lo
venda y sy lo vendiere o trocare /f.º 47/ que de todo ello nos
pague los dichos derechos e mandamos a los nuestros oficiales
de las yslas española san joan y cuba y prouincias de tierra
firme y higueras y de las otras yslas e prouincias de las nuestras
yndias que avnque el dicho diego de conterreras desenbarque en
ellas las dichas cosas no las vendiendo ni trocando y tornandolas
a embarcar no le pidan ni lleven los dichos derechos pero si ven-
diere o trocare alguna cosa o parte dello han de cobrar entera-
mente los dichos derechos en las quales dichas cosas no han de
entrar esclauos porque dellos ha de pagar almozarifadgo y los
vnos ni los otros non fagades endear. fecha en valladolid diez y
ocho dias del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e
ocho años. yo el rrey. rrefrendada de samano. señalada de bel-
tran carvajal bernal gutierre velazquez.